REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2018-00360-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor JOHN DARÍO COLORADO MARTÍNEZ contra la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS NEAM E.U., la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVO y la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARARCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, solicitado por la apoderada judicial del demandante el relevo del curador *ad litem*, nombrado por este despacho, se accede a lo solicitado, por lo que se procede a su relevo y en su lugar se nombra en tal calidad a la abogada titulada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 68.184 del C. S. de la J., quien deberá ser notificada al correo electrónico abogadosgomezgomez@gmail.com, gestión que se realizará por la secretaría del Despacho.

De otro lado, se ordena la comunicación a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 611 y el inciso 7° del artículo 612 del CGP de la existencia del proceso.

Finalmente, solicitado desde la dirección electrónica coordinadoragencia@lupajuridica.com, el acceso a las piezas procesales de este proceso, al no poder ser descargadas y verificadas en la página de la rama judicial o de la plataforma TYBA, se pone de presente que el expediente no se encuentra publicado en estas plataformas pues el mismo no es público.

Y si bien, como sustento de dicha solicitud se allega comunicación emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dirigida a los Directores Seccionales de Administración Judicial en la que se informa que:

"… tiene en ejecución el contrato de servicios de consultoría BID No. 032-2020, que suscribió con la firma LUPA JURÍDICA S.A.S y que tiene como objeto "realizar un diagnóstico de la calidad de la información registrada en el sistema eKOGUI, mediante el levantamiento de información de una muestra de 22.658 procesos judiciales y la inspección realizada en la rama judicial y en los despachos judiciales correspondientes".

Por lo anterior, la Agencia tiene conocimiento de que la firma LUPA JURÍDICA consultará y solicitará la copia de los expedientes de los 22.658 procesos judiciales a los que se encuentran vinculadas entidades públicas de orden nacional, para poder ejecutar el objeto del contrato mencionado."

E igualmente se aporta la circular DEAJCER20-82 del 19 de octubre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, suscrita por el señor JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ, Director Ejecutivo – Despacho, Dirección de la ciudad de Bogotá, se solicita a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en dicha circular se solicita permitir el acceso a los contratistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a los archivos históricos de los procesos judiciales que administran las Seccionales, a fin de recabar datos históricos, siempre que no tengan el carácter de reservado conforme a la Constitución y la ley, por lo que al no tratarse este de un proceso terminado, sino de una demanda que se encuentra en trámite de notificación, no se encuadra dentro de los parámetros para permitir el acceso a las piezas procesales solicitadas, no se accederá a lo peticionado, máxime cuando las entidades públicas aquí demandadas hacen parte del proceso en virtud a la extinción de dominio efectuada al dueño de la Empresa Unipersonal demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

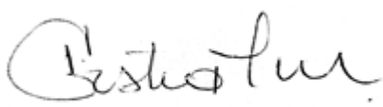

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 147 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria